

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL  
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE  
OFICIO No. PF/OCG/DGE/2150/2015

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

ESTIMADO (A) SOLICITANTE  
Presente

En respuesta a la solicitud de información con número folio **041310034415**, mediante la cual requiere:

**"Con base en la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito el desglose detallado del total de denuncias y reportes referente a los ataques, asaltos y secuestros de autobuses de pasajeros realizados en todas las carreteras de los estados de Tamaulipas y Nuevo León recibidas desde el 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2015 y que se encuentran dentro del ámbito de responsabilidades de la Policía Federal y elementos de la Federal de Caminos. La respuesta debe incluir la cantidad de denuncias, informes de retenes, operativos de rescate, número de detenidos y cantidad, edad y género de personas agraviadas o el lugar de procedencia de estas. La presunción de la existencia de estos datos proviene, entre otras fuentes, proviene de:**  
**[http://diario.mx/Nacional/2014-07-11\\_e8cf01cf/alertan-por-aumento-de-secuestros-en-carreteras-de-tamaulipas&ref=1/](http://diario.mx/Nacional/2014-07-11_e8cf01cf/alertan-por-aumento-de-secuestros-en-carreteras-de-tamaulipas&ref=1/)**  
**<http://www.proceso.com.mx/?p=357024>**  
**<http://reynosafree.blogspot.mx/2011/07/estimados-lectores-aqui-extranandolos.html>". (sic)**

Al respecto, esta Policía Federal en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 3 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, fracción VII, inciso 2) y 45 de su Reglamento, manifiesta lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra cita:

**"Artículo 42.** Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del

solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

Y el Criterio 009/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que establece:

Criterio 009/10

**“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

En aras de atender la solicitud presentada, bajo el **principio de máxima publicidad** se hace de su conocimiento que la información correspondiente a los años **2010, 2011 y 2012**, se encuentra disponible para su consulta a través de los siguientes links:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2012/Aepef2012.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2012/Aepef2012.pdf)

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2013/AEGPEF\\_2013.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2013/AEGPEF_2013.pdf)

Cabe precisar, que las ligas antes señaladas se encuentran revisadas y activas al día de la fecha del presente oficio.

Asimismo, se proporciona la información referente a: **“Asaltos a transporte de pasaje registrados en carreteras de jurisdicción federal en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014”**, la cual se describe a continuación:

| Estado     | 2013    |                    | 2014    |                    |
|------------|---------|--------------------|---------|--------------------|
|            | Asaltos | Personas Detenidas | Asaltos | Personas Detenidas |
| Nuevo León | 0       | 4                  | 3       | 0                  |
| Tamaulipas | 0       | 8                  | 3       | 2                  |

Cifras del año 2014 sistema MEEGI, susceptibles de modificación. Validado por la División de Seguridad Regional. Última actualización a las 15:00 horas del 23 de abril de 2014.

Finalmente, por cuanto hace al día **01 de enero de 2015**, se cuenta con registro cero.

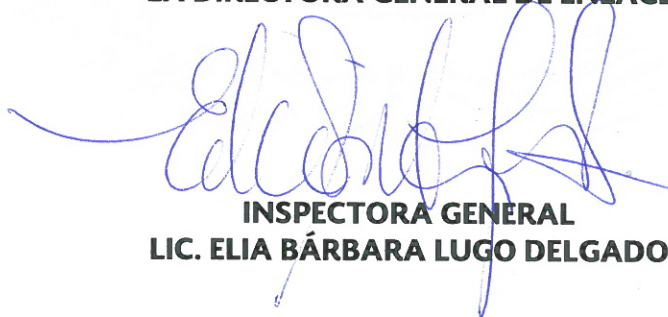
No se omite señalar, que de conformidad con el **Criterio 02/2012**, emitido por el Comité de Información de la Policía Federal, la Unidad de Enlace, al ser el vínculo entre esta Institución Policial y los peticionarios, se entenderá que las respuestas que emita en atención a las solicitudes de acceso a la información son de carácter Institucional.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Por lo anteriormente referido, espero tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional por cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE ENLACE**



**INSPECTORA GENERAL**  
**LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO**

CACJ/SYRC/MASG/LAS